PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-2026

IMPLEMENTAR LA LÍNEA BASE DE SEGURIDAD MICROSOFT 365, EMS, ENTRA ID Y ACTIVE DIRECTORY ON-PREMISE PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- invita a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Gerencia Administrativa y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Plataforma SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN SOBRE INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico notificacionesjudiciales@idea.gov.co. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre en el SECOP II o dentro de una sección plural de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio, y lo actualizará con la fecha y hora de fin, una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre sí con otras fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier evento de falla general certificada por Colombia Compra Eficiente, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente, se deberá

adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

1.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporta el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma; c. nombre de la cuenta del proveedor que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad, siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad, siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

1.2. OTRAS ACTUACIONES DEL PROCESO:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de

indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del Proveedor que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proveedores deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLAS PARTICULARES:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPITULO II

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza Número 13 de 1964.

El objetivo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos fines las entidades del Estado poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles que deben protegerse para preservar el patrimonio del Estado.

2.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo objeto es IMPLEMENTAR LA LÍNEA BASE DE SEGURIDAD MICROSOFT 365, EMS, ENTRA ID Y ACTIVE DIRECTORY ON-PREMISE PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**.**

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado hasta el tercer nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Código UNSPSC	**Nombre UNSPSC**
81141800	Administración de Instalaciones
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
81160000	Entrega de servicios de tecnología de información

2.2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de implementación, configuración y fortalecimiento de la línea base de seguridad tecnológica sobre las plataformas y componentes tecnológicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, incluyendo como mínimo los siguientes servicios y tecnologías:

- ✓ Servicios de Microsoft 365.
- ✓ Microsoft Entra ID.
- ✓ Enterprise Mobility + Security (EMS E3).
- ✓ Microsoft Defender for Office 365.
- ✓ Active Directory On-Premise.
- ✓ Microsoft Intune.
- ✓ Microsoft Purview.
- ✓ Implementación y fortalecimiento de controles de acceso, autenticación y protección de identidades.
- ✓ Configuración y fortalecimiento de políticas de seguridad, cumplimiento y protección de información.
- ✓ Integración con herramientas de monitoreo, auditoría o SOC.

La implementación deberá considerar como referencia las mejores prácticas de seguridad publicadas por Microsoft Security Baselines, principios Zero Trust y lineamientos de hardening recomendados por el fabricante, ajustados al licenciamiento y arquitectura tecnológica del IDEA.

Componente	Cantidad Referencial
Usuarios	230
Dispositivos	230
Servidores	40
Información Reservada	60

En el momento de la implementación del contrato se puede presentar una variación operativa de ±10% sin generar modificaciones económicas al contrato.

Prerrequisitos técnicos

El IDEA deberá garantizar la disponibilidad de licenciamiento Microsoft requerido para las funcionalidades objeto del contrato.

El CONTRATISTA deberá validar durante la fase de diagnóstico las capacidades efectivamente habilitadas en el Tenant y documentar las limitaciones derivadas del licenciamiento existente.

Fase 1 – Diagnóstico Inicial

El proveedor deberá realizar un diagnóstico y ejecutar directamente las siguientes actividades:

Tenant

- ✓ Estado general de seguridad.
- ✓ Licenciamiento habilitado.
- ✓ Servicios activos.
- ✓ Configuraciones existentes.
- ✓ Riesgos críticos visibles.

Identidad

- ✓ Estado de sincronización híbrida.
- ✓ Usuarios activos e inactivos.
- ✓ Cuentas administrativas.
- ✓ Grupos privilegiados.
- ✓ Métodos de autenticación habilitados.

Dispositivos

- ✓ Dispositivos enrolados y no enrolados.
- ✓ Estado de cumplimiento.
- ✓ Sistemas operativos.
- ✓ Riesgos visibles de gestión.
- ✓ Protección de Información en Dispositivos No Corporativos (BYOD).

Correo y colaboración

- ✓ Configuración de protección actual.

- ✓ Riesgos de phishing, spoofing y reenvíos inseguros.

Protección de información

- ✓ Estado actual de Purview.
- ✓ Etiquetas, DLP, auditoría y retención.

Entregable

Entregar un Informe ejecutivo y técnico con:

- ✓ El contratista deberá entregar un plan de implementación priorizado para la aplicación gradual de la línea base de seguridad en Microsoft 365, incluyendo fases, cronograma de ejecución, dependencias técnicas, priorización de controles y posibles riesgos operativos asociados a su implementación.
- ✓ Hallazgos
- ✓ El contratista deberá elaborar una matriz de riesgos de seguridad identificados en Microsoft 365, clasificándolos según impacto, probabilidad y criticidad, con el fin de priorizar las acciones de mitigación.
- ✓ Brechas detectadas
- ✓ Recomendaciones priorizadas

Fase 2 – Identidad y Acceso

El proveedor deberá configurar, ajustar y mejorar controles de acceso seguro incluyendo:

Autenticación

- ✓ Habilitar o ajustar el MFA.
- ✓ Establecer una estrategia de despliegue progresivo.
- ✓ Exclusiones justificadas y documentadas.

Acceso Condicional

Implementación y/o ajuste de políticas de acceso condicional necesarias para garantizar controles mínimos de seguridad sobre autenticación, dispositivos, ubicaciones, privilegios y acceso a recursos críticos, incluyendo como referencia al menos las siguientes:

- ✓ Requerir MFA.
- ✓ Bloqueo autenticación heredada.
- ✓ Restricción por ubicación riesgosa.

- ✓ Restricción por dispositivo no compatible.
- ✓ Protección de cuentas administrativas.
- ✓ Acceso desde aplicaciones aprobadas.
- ✓ Políticas por grupos críticos.
- ✓ Acceso de emergencia documentado
- ✓ Otra recomendada por el Proveedor.

Validación

- ✓ Pruebas con usuarios piloto.
- ✓ Evidencias de funcionamiento.

Entregable

- ✓ Matriz de políticas implementadas.
- ✓ Diagrama lógico de acceso seguro de cómo se controla quién entra, desde dónde entra y bajo qué condiciones entra a tu entorno (tipos de usuarios, puntos de acceso, condiciones evaluadas, decisiones de acceso, políticas aplicadas, excepciones).
- ✓ Recomendaciones de mejora

Fase 3 – Gestión y Seguridad de Dispositivos

Aplicar las configuraciones de Microsoft Intune sobre los dispositivos gestionados definidos por el IDEA en el alcance del contrato:

Windows

- ✓ Enrolamiento.
- ✓ Compliance policies.
- ✓ Cifrado BitLocker.
- ✓ Antivirus / Defender.
- ✓ Firewall.
- ✓ Actualizaciones.
- ✓ Hardening base.

Android / iOS

- ✓ Registro de dispositivos.

- ✓ Protección de aplicaciones.
- ✓ Políticas PIN / biometría.
- ✓ Cifrado.
- ✓ Contenedorización si aplica.

macOS

- ✓ Integración empresarial.
- ✓ Configuración base.

Protección de Información en Dispositivos No Corporativos (BYOD)

- ✓ El proveedor deberá definir e implementar la estrategia adecuada de gestión de dispositivos y protección de aplicaciones (MDM/MAM), de acuerdo con el tipo de dispositivo (corporativo vs personal).
- ✓ Diseñar e implementar controles técnicos que garanticen que la información institucional accedida desde dispositivos personales (no gestionados) no pueda ser almacenada, descargada o persistida localmente.

Las configuraciones no deben afectar la privacidad de la información personal de los usuario.

Validaciones y entregables

El proveedor deberá ejecutar actividades de validación y entregar evidencia documentada de la correcta implementación de la gestión y seguridad de dispositivos.

- ✓ Pruebas de dispositivos piloto y entregar un informe de pruebas piloto con evidencias (capturas o registros).
- ✓ Entregar un informe del reporte de cobertura de dispositivos. Incluir total de dispositivos identificados, dispositivos enrolados, dispositivos no gestionados, estado de cumplimiento, brechas identificadas, procedimiento de borrado remoto.
- ✓ Ejecutar pruebas controladas y entregar un procedimiento de borrado remoto en dispositivos corporativos (wipe completo) y dispositivos personales (wipe selectivo).

Fase 4 – Seguridad de Correo Electrónico

El proveedor deberá implementar y optimizar las capacidades avanzadas de protección de correo electrónico utilizando Microsoft Defender for Office 365, garantizando su correcta operación, monitoreo y transferencia de conocimiento.

Configuración y ajuste de controles de seguridad

- ✓ Antispam.
- ✓ Antimalware.
- ✓ Antiphishing (incluyendo protección contra suplantación de usuarios y dominios)
- ✓ Safe Links.
- ✓ Safe Attachments.
- ✓ Protección contra suplantación (impersonation protection)
- ✓ Configuración de autenticación de dominio:
  - SPF
  - DKIM
  - DMARC
- ✓ Bloqueo o restricción de protocolos de autenticación heredada que representen riesgo de seguridad (Protocolos legacy).

Validación y entregable

El proveedor deberá ejecutar pruebas controladas que demuestren la efectividad de las configuraciones:

- ✓ Pruebas funcionales de detección y bloqueo.
- ✓ Validación de spoofing del dominio corporativo.
- ✓ Simulación de envío de correos maliciosos controlados.
- ✓ Revisión y control de reenvíos externos.
- ✓ Informe de las pruebas realizadas.

Monitoreo y operación

El proveedor deberá configurar alertas relevantes para eventos de seguridad de correo.

Fase 5 – Protección de Información y Cumplimiento

Realizar la configuración de Microsoft Purview:

Clasificación de información

Aplicar como mínimo las siguientes etiquetas de confidencialidad:

- ✓ Pública
- ✓ Reservada
- ✓ Clasificada

Aplicar “Sensitivity Labels”

- ✓ Publicación por grupos.
- ✓ Restricciones de uso.
- ✓ Cifrado donde aplique.

DLP

Implementar y ajustar políticas de Prevención de Pérdida de Datos (DLP) orientadas a la protección de información reservada institucional sobre los siguientes servicios:

- ✓ Correo electrónico
- ✓ OneDrive
- ✓ SharePoint
- ✓ Endpoints

El proveedor deberá realizar actividades de afinamiento para reducción de falsos positivos y falsos negativos.”

Retención

Aplicar y configurar las etiquetas retención y políticas de conservación de información de acuerdo con lineamientos normativos y operativos definidos por el IDEA.

Auditoría

- ✓ Realizar la activación de logs de auditoría y visibilidad para investigación.
- ✓ Definir periodos de retención de logs según capacidades de licenciamiento.

eDiscovery

Habilitar la funcionalidad de eDiscovery básico y los roles iniciales.

Fase 6 – Active Directory On-Premise

Revisión y fortalecimiento

- ✓ Estructura OU.
- ✓ GPO críticas.

- ✓ Delegaciones.
- ✓ Password policy.
- ✓ Cuentas privilegiadas.
- ✓ Sincronización híbrida.
- ✓ Identificación de cuentas con privilegios excesivos
- ✓ Revisión de cuentas inactivas
- ✓ Revisión de políticas de auditoría
- ✓ Hardening de controladores de dominio.
- ✓ Validación de protocolos inseguros y servicios heredados (SMBv1, LDAP unsigned, NTLM legacy si aplica)
- ✓ Revisión de membresías privilegiadas y separación de cuentas administrativas.

Entregable

Informe específico de AD local con riesgos y remediación.

Fase 7 – Monitoreo y Alertamiento SOC

El proveedor deberá dejar configuradas alertas útiles y operativas para monitoreo institucional.

Casos mínimos

- ✓ Intentos de acceso sospechosos.
- ✓ Viajes imposibles.
- ✓ Elevación de privilegios.
- ✓ Desactivación MFA.
- ✓ Malware detectado.
- ✓ Phishing confirmado.
- ✓ Exfiltración de datos.
- ✓ Eventos DLP críticos.
- ✓ Creación de cuentas privilegiadas.

Entregables

- ✓ Matriz de alertas configuradas

Metodología de Ejecución

El proveedor deberá contemplar:

- ✓ Kickoff inicial.
- ✓ Cronograma detallado.
- ✓ Comité semanal de seguimiento.
- ✓ Gestión de incidentes o afectaciones derivadas de cambios realizados durante la implementación.
- ✓ Gestión de cambios.
- ✓ Ventanas controladas.
- ✓ Plan rollback para cambios críticos.
- ✓ Cierre formal.

Transferencia de Conocimiento

La transferencia del conocimiento se debe realizar durante la implementación por parte del personal especializado.

Las sesiones deberán incluir componentes funcionales y operativos orientados a la administración posterior de la solución Para esto se requerirán 20 horas de sesión.

Entregables:

- ✓ Manual administrador.
- ✓ Runbooks operativos.
- ✓ Presentaciones usadas.

Reunión final de entrega

El CONTRATISTA deberá realizar una reunión de cierre y presentación final al equipo técnico designado por el IDEA, en la cual deberá exponer las actividades ejecutadas durante la implementación de la línea base de seguridad, los controles de seguridad implementados, las configuraciones realizadas, los resultados obtenidos, las brechas y hallazgos identificados, así como las acciones de fortalecimiento y recomendaciones orientadas a mejorar la postura de seguridad de las plataformas Microsoft 365, EMS, Entra ID y Active Directory On-Premise.

Durante la reunión, el CONTRATISTA deberá presentar el estado final de la implementación, los controles configurados, las funcionalidades habilitadas, las validaciones realizadas y las recomendaciones técnicas y operativas para la administración, mantenimiento y mejora continua de la seguridad de las plataformas implementadas.

Así mismo, deberá realizar la entrega formal de la documentación técnica, memorias de configuración, evidencias de implementación, informes finales y demás entregables definidos en el contrato.

Bolsa de Horas de Soporte Especializado

La propuesta deberá incluir una bolsa de cincuenta (50) horas de soporte especializado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la implementación.

Las horas de soporte especializado serán utilizadas previa solicitud del supervisor del contrato al CONTRATISTA, con el fin de realizar actividades de soporte técnico, acompañamiento, ajustes de configuración, atención de incidentes, revisión de configuraciones de seguridad, asesoría técnica, validación de funcionamiento de controles implementados, resolución de problemas, recomendaciones de buenas prácticas, fortalecimiento de configuraciones y apoyo operativo relacionado con las plataformas Microsoft 365, EMS, Entra ID y Active Directory On-Premise implementadas en el marco del contrato.

Dentro de este plazo, el contratista deberá ejecutar las actividades de instalación, configuración, parametrización, implementación, pruebas, puesta en funcionamiento y demás obligaciones previstas para la implementación de la solución tecnológica, de conformidad con el alcance contractual.

SOPORTE TÉCNICO: Sin perjuicio del plazo de ejecución anteriormente señalado, el contratista deberá prestar soporte técnico por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se certifique la instalación y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica, de conformidad con las condiciones y niveles de servicio establecidos en los documentos del proceso.

El soporte técnico constituye una obligación poscontractual incluida integralmente en el valor del contrato, por lo cual su prestación podrá extenderse con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, sin que ello implique prórroga del plazo de ejecución contractual, adición de recursos, reconocimiento económico adicional ni la realización de pagos en vigencias posteriores.

En consecuencia, la totalidad del valor contractual será causada y pagada durante el plazo de ejecución, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el respectivo pago, y el contratista deberá garantizar, sin costo adicional para la Entidad, la prestación del soporte durante la totalidad de los doce (12) meses ofrecidos.

El personal asignado para la prestación del soporte especializado deberá cumplir como mínimo con el perfil requerido en el numeral “PERFIL REQUERIDO PROFESIONAL ESPECIALIZADO”, o acreditar condiciones equivalentes o superiores en formación académica, experiencia específica y certificaciones relacionadas con las tecnologías objeto del contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar que las actividades de soporte especializado sean atendidas por personal con conocimientos técnicos y experiencia en plataformas Microsoft 365, EMS, Microsoft Entra ID y Active Directory On-Premise, de manera que se asegure la adecuada atención de los requerimientos realizados por el IDEA.

El soporte podrá ser prestado de manera remota y, en caso de ser requerido por el IDEA y previa coordinación entre las partes, de manera presencial en las instalaciones de la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto.

El CONTRATISTA deberá llevar control y trazabilidad de las horas consumidas, detallando como mínimo la fecha de atención, actividades ejecutadas, tiempo utilizado, profesional asignado y resultados obtenidos, información que deberá ser presentada al supervisor del contrato cuando este lo requiera.

Perfil Requerido profesional especializado

El proveedor deberá asignar un profesional responsable de la ejecución técnica del servicio que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Profesional en Ingeniería de Sistemas Telemática y afines, o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.
- ✓ Experiencia específica en mínimo tres (3) proyectos similares relacionados con implementación, configuración, fortalecimiento o administración de plataformas Microsoft 365, seguridad de identidades, Microsoft Entra ID, Microsoft Intune, Microsoft Defender, Microsoft Purview o Active Directory.
- ✓ El profesional deberá contar con la siguiente certificación:

  Microsoft Certified: Cybersecurity Architect Expert

Requisitos para acreditar equipo de trabajo

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar con su propuesta la siguiente documentación:

Hoja de vida.

Tarjeta profesional

Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)

Certificaciones laborales para acreditar la experiencia específica a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Certificaciones técnicas solicitadas, emitidas por un organismo certificador o de acreditación, deberán estar vigentes durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá estar indicado en los certificados aportados.

Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados. El CONTRATISTA deberá acreditar que el profesional asignado para la ejecución del contrato mantiene una vinculación directa con su organización, ya sea mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios vigente.

Como mecanismo de verificación, el CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la ejecución del contrato y cuando sea requerido por la entidad, los documentos que acrediten dicha vinculación, tales como:

a) Certificación suscrita por el representante legal o el área de talento humano del CONTRATISTA.

b) Copia del contrato laboral o del contrato de prestación de servicios, con la información financiera o sensible debidamente anonimizada.

c) En caso de existir relación laboral, soporte de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

La sustitución del profesional requerirá autorización previa y escrita de la entidad contratante, garantizando que el reemplazo cumpla con los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos.

El personal que tengan acceso a la información confidencial del IDEA deberá cumplir y aceptar las exigencias que realiza el Instituto en el formato “Acuerdo de Confidencialidad y Privacidad – Proveedores”.

La experiencia aportada puede ser con el proponente o con otra empresa, para la cual debe aportar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes.

Se precisa que solo se contabilizará una vez la experiencia certificada en aquellos contratos que tengan traslapos.

En el caso de que la certificación laboral establezca el porcentaje de dedicación, es este valor el que será tenido en cuenta para el tiempo de experiencia.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia general y/o específica del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos laborales que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados. Igualmente deberán aportar las certificaciones de las empresas donde el profesional participó en los proyectos como líder.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo de falte por ejecutar del contrato.

La Experiencia del Personal Requerido

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

Número de contrato, cuando aplique

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante

Objeto del contrato o actividades desempeñadas

Cargo desempeñado

Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación

Fecha de iniciación del contrato o de ingreso

Fecha de terminación del contrato o de retiro

Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación

Información clara y concisa respecto a las actividades, proyectos y funciones que desarrolló el profesional y que son objeto de validación para acreditar la experiencia.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresados en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación por parte de los supervisores del contrato y aprobación por parte del IDEA. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento al contrato.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Política, que señala:

“ARTICULO 26: Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo

aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a lo anteriormente mencionado.

NOTA: Para todos los perfiles el proponente debe verificar si es del caso, que los profesionales propuestos cumplan con los requisitos de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma que regule la respectiva profesión

Condiciones Generales

- ✓ El servicio puede realizarse de forma remota.
- ✓ Atención en idioma español.
- ✓ Horario entre 7:00 am y las 5:00 pm
- ✓ Disponibilidad extendida para cambios críticos coordinados.

2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las contenidas en el ANEXO TÉCNICO No.1.

2.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del inicio en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de hasta CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($120.555.351) IVA Incluido.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta en su oferta, el pago de impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta. Se debe incluir el IVA en el valor total de la oferta, si el Contratista discrimina el IVA, se considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta.

2.5. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA pagará al proveedor el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se hayan ejecutado y recibido a satisfacción todas las actividades comprendidas en el alcance contractual, excepto las horas de soporte, las cuales serán ejecutadas y pagadas bajo demanda, conforme a los requerimientos de la entidad.

Los dineros entregados son de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual. Para cada uno de los pagos de las anteriores el CONTRATISTA deberá anexar los respectivos informes con las actividades realizadas.

El CONTRATISTA deberá soportar el cumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los supervisores aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones o se consignarán en la entidad bancaria que el PROVEEDOR designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

2.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Los gravámenes especiales que actualmente hacen parte del Instituto corresponden a:

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla ProDesarrollo y recreación	2.5%
2	Estampilla Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,40%

3	Estampilla ProDesarrollo	0,60%
4	Estampilla Prohospitales	1,00%
5	Retención estampillas u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
6	Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%	2,00%
7	Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital	0,40%
	Total, porcentaje:	7.30%

Estas retenciones se aplican a cada factura sobre el valor antes de IVA.

2.7. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por el Instituto, los cuales se publican a través de la plataforma para la contratación pública SECOP II.

Así mismo, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, la cual será objeto de revisión por parte del Instituto y, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

2.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: “La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o *la* cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

En el literal b) del citado numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 se relacionan los valores establecidos en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas para establecer la menor cuantía de cada una.

En consecuencia, para el período fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la Entidad está establecida hasta la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L ($786.096.900),** según la Circular 20260001 del 07 de enero de 2026, resultando el diez por ciento (10%) de dicha cuantía la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($78.609.690),** por lo que cuando el valor del contrato sea superior

a dicha suma y hasta los **$786.096.900**, se deberá contratar bajo la modalidad de la selección abreviada de menor cuantía.

En efecto, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es**: IMPLEMENTAR LA LÍNEA BASE DE SEGURIDAD MICROSOFT 365, EMS, ENTRA ID Y ACTIVE DIRECTORY ON-PREMISE PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA,** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la presente vigencia fiscal y que el valor a contratar corresponde a la suma de hasta **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($120.555.351) IVA Incluido** y por ende supera la proyección el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la entidad.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el Portal Único de Contratación.

De acuerdo con lo señalado en la comunicación con radicado 2-2026-002760 dirigida a la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente por de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral Mipymes para la vigencia 2026 corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497),** por tal razón es procedente la aplicación de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 respecto de la participación de las Mipymes.

2.9. EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL O APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la verificación correspondiente estableciendo, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - CCE-EICP-MA-07 expedido por la Angecia Nacial de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, encontrando la existencia de acuerdo comercial suscrito con El Salvador, con Guatemala y Honduras.

En consecuencia, bajo el principio de reciprocidad se concederá al proponente de bienes y servicios con origen en los Países señalados, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, en todo caso se tendrán en cuenta las excepciones consagradas en el numeral 2 y numeral 14 del Anexo 4 del Manual.

2.10. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las Entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses del IDEA; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

2.11. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Instituto para el Desarrollo de Antioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

2.12. IDIOMA.

Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, manuales, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, sin embargo, deberán estar acompañadas de una traducción al castellano, en cuyo caso, para los efectos del contrato, regirá la traducción al castellano, debidamente apostillada.

2.13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

El Instituto Para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- de conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el

Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias a la propuesta económica, con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley 019 de 2012.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

2.14. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES.

Toda solicitud de información, aclaración u observaciones respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- II.

Las respuestas a las solicitudes de información, aclaraciones u observaciones presentadas por los proponentes serán suministradas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- II. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

2.15. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y las publicaciones en la plataforma SECOP II sustituye cualquier otra clase de información que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el desarrollo y cumplimiento objeto del contrato, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas,

comunicaciones oficiales y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El Pliego de Condiciones Definitivo conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración mediante la plataforma SECOP II y dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales, será ejecutado el objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

2.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

El Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II conforme a lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.17. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

2.18. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos

74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

NOTA: Los documentos emitidos en el exterior, que requieran vigencia según el presente pliego de condiciones, requerirán tener una vigencia no superior a 60 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2.20. CONSULARIZACIÓN.

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - Oficina de Legalizaciones, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.21. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.22. RESERVA EN DOCUMENTOS.

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de

1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes; en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Política dispone que “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

No obstante, lo anterior, el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- no suministrará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas, antes del cierre del proceso contractual.

2.23. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá retirar su oferta de conformidad con lo establecido en el aparte RETIRAR LA OFERTA de la GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II a antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas del proceso de selección.

2.24. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN LA ETAPA PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta la normatividad relacionada con la eficiencia administrativa, Gobierno en Línea y Cero Papel, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, procederá a realizar las notificaciones de sus actos administrativos a través La plataforma SECOP II

El acto de adjudicación será publicado en la plataforma SECOP II

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con la propuesta que reciba EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con de este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO III.

3. ETAPAS DEL PROCESO

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma que regirá el proceso de selección será el establecido en el Portal Único de

Contratación www.colombiacompra.gov.co - Plataforma SECOP II, al momento de la publicación e inicio del proceso.

3.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Instituto publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II, el Pliego de Condiciones. Durante este término, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán ser dirigidas a través de la plataforma SECOP II.

3.3. PUBLICACIÓN DEL AVISO.

De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, se publicará un aviso en la página Web del IDEA y en la plataforma SECOP II en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, el cual contendrá:

Objeto
Modalidad de selección
La indicación si el objeto del proceso contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano
Presupuesto Oficial
Plazo
Fecha y lugar de consulta del Pliego de Condiciones
Invitación a las Veedurías Ciudadanas

Una vez publicado éste, se anexará al expediente el aparte correspondiente.

3.4. ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberán estar integrados exclusivamente por Mipymes y cada una deberá aportar la documentación aquí requerida, para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

NOTA 4: El proceso podrá limitarse a mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con los lineamientos de la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Los proponentes deberán tener en cuenta que las manifestaciones presentadas durante esta etapa, no surten el requisito habilitante establecido en el Pliego de Condiciones como MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO, por lo tanto al momento de dar apertura al proceso mediante Resolución y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, los proponentes interesados en presentar las propuestas deberán enviar la manifestación de interés en las condiciones establecidas en el pliego definitivo.

3.5. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Instituto dará apertura al proceso de selección, en la hora y fecha señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO a través de Resolución motivada, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la plataforma

SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, los que igualmente quedan a disposición para ser consultados en la Sede Administrativa del Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso.

3.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales, promesa de asociación futura o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, que deseen participar en el proceso de selección, deberán previamente manifestar su interés a la Entidad, mediante manifestación electrónica a través la Plataforma SECOP II (solo podrá usar el módulo dispuesto por la plataforma para tal fin), con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La manifestación de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se podrá realizar la inscripción en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Como oferente individual y b) Como consorcio o unión temporal, contrato de asociación futura u otra de las formas asociativas permitidas por la Ley.

La inscripción solo podrá hacerse en una de las formas mencionadas y posterior a la publicación de Resolución de Apertura del proceso y del Pliego definitivo. En caso de presentarse una doble inscripción, EL IDEA requerirá al doble inscrito para que determine bajo cuál modalidad participará en el proceso de selección.

El inscrito bajo alguna forma asociativa, no podrá presentar su oferta de manera individual.

3.7. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se reciban un número superior a diez (10) manifestaciones de interés el IDEA decidirá sobre la procedencia o no de llevar a cabo un sorteo de consolidación de oferentes a un número máximo de diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, o si continúa el proceso con todos los interesados. En el evento de optar por la consolidación de oferentes, se realizará un sorteo de la siguiente manera:

En el día y fecha de sorteo establecido en el cronograma del proceso, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de

proponentes que manifestaron interés de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la lista de proponentes será conformada por las diez (10) primeras balotas extraídas.

De lo anterior, la Entidad dejará constancia en acta que será publicada en el SECOP II y para efectos de la habilitación de los interesados seleccionados se realizará el procedimiento señalado en la Guía de Selección Abreviada de Menor Cuantía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.8. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día de publicación de la Resolución de apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el cronograma y hasta la fecha y hora del mismo.

Cuando lo estime conveniente el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.9. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las consultas al Pliego de Condiciones deberán formularse a través de la plataforma SECOP II.

Dentro del plazo señalado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones o presentar observaciones en el módulo correspondiente de la Plataforma SECOP II, las cuales serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II. Si la respuesta constituye una aclaración, modificación y/o adición a las condiciones iniciales, la Entidad mediante Adenda realizará los cambios correspondientes en el módulo de modificaciones del SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones.

Las modificaciones al pliego de condiciones mediante Adenda sólo se podrán realizar en días hábiles es decir los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

NOTA: Los oferentes deben tener en cuenta que, si con posterioridad a la presentación de su oferta en la Plataforma SECOP II la Entidad expide una adenda, **deberán retirarla y volverla a presentar ajustada conforme a la adenda si es el caso, incluso si esta no implica la modificación de su propuesta, pues de lo contrario el Sistema la tomará como no presentada y no será tenida en cuenta para efectos de evaluación, y habrá lugar su rechazo**.

3.10. SITIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el- secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individuales. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX literal C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

3.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de ofertas se habilita una vez se cumple la fecha de cierre dispuesta en el cronograma, momento a partir del cual la plataforma SECOP II permite abrir las ofertas. Luego de abrir los sobres la entidad publicará el acta de cierre con la lista de proveedores que presentaron oferta en el procedimiento, la fecha y hora de llegada de cada oferta.

La plataforma SECOP II generará y publicará automáticamente la lista de oferentes, la cual hace las veces de acta de cierre, por lo que no se requiere de la presencia de los proponentes.

3.12. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y SUBSANACIONES.

El Comité estructurador y evaluador verificará los requisitos habilitantes del proponente de conformidad con el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Luego de realizada la evaluación de las propuestas, el IDEA publicará el respectivo informe en la fecha indicada en el cronograma o antes si la evaluación se efectúa en un término menor; conforme el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 poniendo a disposición de los proponentes dicho informe por el término de tres (3) días hábiles, durante los cuales podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

En dicho informe se indicará a los proponentes los aspectos a subsanar y se señalará el término perentorio para la subsanabilidad. En caso de que los proponentes requeridos no subsanen o no alleguen los requisitos habilitantes no aportados en su propuesta, dentro del término traslado del informe de evaluación, incurrirá en causal de rechazo.

Surtido el procedimiento anterior respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje y el comité estructurador y evaluador recomendará la adjudicación del contrato.

3.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará a través de Resolución motivada la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) dentro del término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El IDEA podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta para este proceso de selección, siempre y cuando ésta cumpla con los requerimientos del pliego de condiciones, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.14. TÉRMINO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado dispondrá del término establecido en el cronograma para la firma del contrato y su legalización.

Se podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento mediante una modificación del cronograma del proceso y por un término total no mayor de la mitad al inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el proponente favorecido no firme el contrato correspondiente a este proceso de selección dentro del plazo establecido en el cronograma, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

Así mismo la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta mediante acto administrativo debidamente motivado, lo cual será causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

3.15. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso de selección se declarará desierto dentro del mismo término señalado para la adjudicación; reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso de selección de acuerdo con lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACION DE LOS MISMOS.

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de una forma asociativa cada integrante deberá presentar la documentación de forma individual.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

En caso de que la convocatoria sea limitada, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL IDEA.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de

conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.1.1. CALIDADES DEL PROPONENTE:

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de EL IDEA, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. **4.** No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional.

También podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Para determinar el tipo de asociaciones se remitirá a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 por la cual se modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

4.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS

NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

4.1.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración del Establecimiento de Comercio no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

4.1.5. PODER.

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de

selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

4.1.7. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009 o copia de la cédula de extranjería vigente, según el caso.

4.1.8. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en para persona natural y persona jurídica.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar EL FORMULARIO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL según el caso, anexos al presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las

obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de esta.

- La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
- Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe constituir una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Expedición de la Garantía**: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

- **Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- con NIT 890.980.179-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y constar en esta su participación, según el caso.

- **Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

- **Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de

noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta pudiendo la Entidad recurrir ante el Juez del contrato, a fin de hacer efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

- **Para personas jurídicas con personal a cargo:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **Para personas naturales que certifique personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores

independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

- **Para personas extranjeras:**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

4.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se debe presentar con la propuesta, no obstante en caso de no contener las obligaciones pertinentes y el proponente adjudicatario antes de la firma del acta de inicio, debe presentar fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad “Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario “04”
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

4.1.12. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el **FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES** cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

4.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra en curso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

4.1.14. ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso

de contratación, se limitó a Mipymes, se verificará el cumplimiento de dicha condición en el certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, el cual deberá tener fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso.

4.1.15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

La Entidad procederá a verificar que el proponente haya manifestado interés en participar en el proceso de selección mediante el área de trabajo dispuesta en el SECOP II para tal fin de acuerdo con la lista publicada.

4.1.16. RECIPROCIDAD:

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

4.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la persona jurídica nacional, o, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP-, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP vigente o debidamente renovado para la vigencia 2026 o demostrar que realizó el trámite durante el tiempo señalado de conformidad con los plazos previstos para tal fin, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Artículos 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018; no obstante lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que la información para la renovación debe presentarse a la Cámara de Comercio respectiva, a más tardar **el quinto día hábil del mes de abril.**

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento debe acreditarse la información vigente, anterior a la renovación, así como el Registro en el que conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se efectuó dicho trámite. En todo caso, la información contenida en el Registro deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

De conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo de la ley 1150 de 2007, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo tanto, quien se inscriba en el RUP para la presente vigencia, el registro deberá adquirir firmeza antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, so pena de rechazo.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente, por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

4.1.18. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM vigente, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

OTROS DOCUMENTOS

4.1.19. FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar en el **FORMATO PARA CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPARTE**.

Este conocimiento del tercero o contraparte supone verificar la identidad del proponente o contratista así como la del beneficiario final, teniendo en cuenta que, en el caso de personas

jurídicas, se extiende la validación a cada uno de los socios o accionistas del proponente y si estos fueren personas jurídicas u otra forma asociativa, hasta cada uno de los integrantes, socios o accionistas de aquellas, hasta validarse en su totalidad todas las personas naturales que comprenden la composición accionaria o integran el proponente. Para efectos de lo anterior, el proponente deberá anexar al formato de conocimiento del tercero previamente diligenciado con los datos del proponente, la certificación vigente suscrita por el representante legal o quien tenga la competencia, de la composición accionaria de cada uno de sus accionistas personas jurídicas y de los socios de aquellos si aplica, exceptuando a los que representen menos del 5% del capital social, caso en el cual, será facultativo para la Entidad solicitarlo al proponente.

Realizada la validación anterior, en caso de identificarse cualquier situación que genere riesgo para la Entidad en el marco del SARLAFT, esta será valorada por las instancias competentes, observando las normas y principios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y, de considerarse pertinente, se generarán las acciones a que haya lugar en relación con el proceso de contratación, dentro del marco de las garantías y principios de la contratación estatal, de la función pública y la gestión fiscal y respetando la confidencialidad de la información.

El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que el FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPATE debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato. Por lo anterior, el único documento que se estima marcar como confidencial es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que, si no se genera esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

4.1.20. CERTIFICADO RUB

El IDEA, como entidad bajo régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con una contraparte de la cual no se obtenga la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de forma plena.

Por tal razón, previo a la adjudicación del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el IDEA en cumplimiento lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y de las disposiciones la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, respecto a la implementación del sistema SARLAFT, debe contar con procedimientos que le permitan obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como contar con los soportes para la verificación de la información.

Por lo anterior, TODOS los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único

de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

Posterior a la verificación, la adjudicación se realizará a través de la aceptación de la oferta la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente debe aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallen los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

A. Para el caso de persona naturales o, jurídicas nacionales, persona naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o persona naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

La experiencia del proponente debe relacionarse en el formato **RELACIÓN DE EXPERIENCIA CONTENIDA EN EL RUP** y ésta debe cumplir con los siguientes requisitos según aplique.

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, debidamente inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior a ciento sesenta (160) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes), identificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

- ✓ 81141800 – Administración de Instalaciones.
- ✓ 81111800 – Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas.
- ✓ 81160000 – Entrega de Servicios de Tecnología de Información.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán contener, dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades efectivamente ejecutadas, experiencia

específica en implementación, configuración, aseguramiento, hardening o administración especializada sobre uno o varios de los siguientes componentes tecnológicos:

- ✓ Microsoft 365.
- ✓ Microsoft Entra ID (Azure Active Directory).
- ✓ Active Directory On-Premise.

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante máximo dos (2) contratos, de manera que, en conjunto, los contratos aportados permitan acreditar experiencia específica en los tres (3) componentes tecnológicos señalados.

En consecuencia, no será necesario que cada contrato individual contenga experiencia en los tres componentes, siempre que la totalidad de los componentes requeridos se encuentre acreditada entre los contratos presentados.

No se aceptará experiencia limitada exclusivamente a:

- ✓ suministro de licencias,
- ✓ soporte técnico básico,
- ✓ mesa de ayuda,
- ✓ creación básica de usuarios,
- ✓ administración operativa rutinaria,
- ✓ venta de hardware o software,
- ✓ ni servicios generales de infraestructura sin actividades especializadas de configuración, seguridad, identidad o hardening sobre plataformas Microsoft.

El proponente deberá allegar las certificaciones correspondientes, sin perjuicio de las validaciones que la Entidad pueda realizar en los sistemas de información oficiales.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

B. Para el caso de Personas extranjeras sin domicilio en Colombia.

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, debidamente inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior a ciento sesenta (160) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes), identificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

- ✓ 81141800 – Administración de Instalaciones.
- ✓ 81111800 – Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de

Sistemas.

- ✓ 81160000 – Entrega de Servicios de Tecnología de Información.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán contener, dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades efectivamente ejecutadas, experiencia específica en implementación, configuración, aseguramiento, hardening o administración especializada sobre uno o varios de los siguientes componentes tecnológicos:

- ✓ Microsoft 365.
- ✓ Microsoft Entra ID (Azure Active Directory).
- ✓ Active Directory On-Premise.

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante máximo dos (2) contratos, de manera que, en conjunto, los contratos aportados permitan acreditar experiencia específica en los tres (3) componentes tecnológicos señalados.

En consecuencia, no será necesario que cada contrato individual contenga experiencia en los tres componentes, siempre que la totalidad de los componentes requeridos se encuentre acreditada entre los contratos presentados.

No se aceptará experiencia limitada exclusivamente a:

- ✓ suministro de licencias,
- ✓ soporte técnico básico,
- ✓ mesa de ayuda,
- ✓ creación básica de usuarios,
- ✓ administración operativa rutinaria,
- ✓ venta de hardware o software,
- ✓ ni servicios generales de infraestructura sin actividades especializadas de configuración, seguridad, identidad o hardening sobre plataformas Microsoft.

C. **Los consorcios uniones temporales u otras formas de asociación permitidas por la ley,** deberán tener en cuenta que el valor a acreditar conjuntamente deberá corresponder hasta 3 contratos cuya suma corresponda a un valor igual o superior a DOSCIENTOS ONCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (211 SMLMV), identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel.

Nota: El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o la forma asociativa, deberá corresponder mínimamente a la proporción de Salarios

Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso cada integrante debe aportar mínimo un certificado de contrato.

4.2.1. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL

4.2.1.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia con hasta cinco (5) contratos ejecutados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que sumados sean igual o superior a CIENTO SESENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (160 SMLMV), identificados en el código UNSPSC identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	**Nombre UNSPSC**
81141800	Administración de Instalaciones
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
81160000	Entrega de servicios de tecnología de información

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total de ciento ocho (108) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la información contenida en el numeral 4.2.1 de este documento

4.2.1.2. MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con hasta cinco (5) contratos ejecutados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que sumados sean igual o superior a CIENTO

SESENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (160 SMLMV), identificados en el código UNSPSC identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
81141800	Administración de Instalaciones
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
81160000	Entrega de servicios de tecnología de información

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total de ciento ocho (108) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la información contenida en este documento.

4.2.1.3 EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad en hasta cinco (5) contratos ejecutados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que sumados sean igual o superior a CIENTO SESENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (160 SMLMV), identificados en el código UNSPSC identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
81141800	Administración de Instalaciones
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
81160000	Entrega de servicios de tecnología de información

Nota: Para el caso de Uniones Temporales/Consorcios la condición preferencial aplica si al menos un integrante cumple la condición, tiene una participación mínima del 10% y aporta

la experiencia en proporción a su participación.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:
Número del contrato, cuando aplique
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
Objeto y/o actividades del contrato
Valor del contrato
Plazo de ejecución del contrato
Fecha de iniciación del contrato
Fecha de terminación del contrato
Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

EL IDEA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los certificados se relacionarán en orden descendente, de acuerdo con la fecha de suscripción y valores efectivamente ejecutados, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son elaborados generalmente, al finalizar cada periodo fiscal.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

La verificación de requisitos se realizará de conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se exigirá teniendo en cuenta el Registro Único de Proponentes-RUP en firme, donde conste la información de los Estados Financieros debidamente auditados.

4.3.1. INDICADORES FINANCIEROS:

- **Razón de cobertura de interés:** Nos sirve para medir el apalancamiento financiero del proponente, informando sobre el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización.

Razón de Cobertura de Interés (RCI)

Se calcula con la siguiente fórmula:

RCI = Utilidad operacional/Gastos de intereses.

El proponente deberá contar con una cobertura de intereses igual o superior a **DOS (2) VECES**.

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **Endeudamiento:** Nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.

Índice de Endeudamiento (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **SETENTA POR CIENTO (70%)**

- **Liquidez:** Es considerada como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

Índice de Liquidez (IL):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **UNO PUNTO CINCO (1.5) VECES.**

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación antes relacionada de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, adicionalmente los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que lo componen y con las cuales se calcula el indicador financiero.

4.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La Capacidad de Organización se verificará con base en la información financiera contenida en el en el RUP.

- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se calcula de la siguiente forma:

RP: (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a **DIEZ POR CIENTO (10%)**

- **Rentabilidad sobre activos:** determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:

Se calcula de la siguiente forma:

RA: (Utilidad Operacional/Activo Total) * 100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o superior a **CINCO POR CIENTO (5%).**

ASPECTOS COMUNES A LA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad del activo y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

4.3.3. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL, O LAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

La verificación de requisitos se realizará de conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se exigirá teniendo en cuenta el Registro Único de Proponentes-RUP en firme, donde conste la información de los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

La capacidad financiera del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se calculará con base en la suma de la información acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural. En tal sentido, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Documentos financieros.

FORMATO 1 - CAPACIDAD FINANCIERA y FORMATO 2 - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL- “FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA”.

- Estado de Situación Financiera y Estado de resultados, con cierre al último periodo fiscal vigente en cada país. Se deben presentar tanto en su moneda local como en

pesos colombianos, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, al tipo de cambio vigente para la fecha de corte de la información financiera.

- Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

- Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

- Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el pliego de condiciones.

Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos reportados en el FORMATO 1 y FORMATO 2 “FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA”, confrontados con los estados financieros aportados para respaldar dicha información.

4.3.4. DOCUMENTO TÉCNICO (requisito habilitante)

4.3.4.1. Certificación del Contratista

El PROPONENTE deberá aportar certificación ISO/IEC 27001 expedida por una entidad acreditada o autorizada para emitir dicha certificación, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Las fechas y condiciones de vigencia deberán evidenciarse claramente en el certificado aportado o en los documentos complementarios idóneos.

La certificación ISO/IEC 27001 deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

El alcance de la certificación deberá incluir procesos, servicios o actividades relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones asociadas a servicios de seguridad de la información, administración de plataformas Microsoft y gestión de identidades y accesos.
Si en el alcance de la certificación ISO/IEC 27001 aportada no se evidencian expresamente los procesos, servicios o actividades anteriormente señalados, el PROPONENTE deberá presentar certificación, constancia o documento aclaratorio expedido por la entidad certificadora que emitió la certificación ISO/IEC 27001, en el cual se indique que dichos procesos, servicios o actividades se encuentran comprendidos dentro del alcance certificado del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, vigencia y alcance de la

certificación y de los documentos complementarios aportados.

4.3.4. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con la Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente: "Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado"

- Estado de Situación Financiera y Estado de resultados Integral, con cierre al último periodo fiscal vigente en cada país. Se deben presentar tanto en su moneda local como convertidos a la moneda legal colombiana, al tipo de cambio vigente para la fecha de corte de la información financiera.

- Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Estado de Situación Financiera y Estado de resultados Integral. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el **artículo 251** del Código General del Proceso, el **artículo 480** del Código de Comercio de Colombia y en el pliego de condiciones.

- Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de la información financiera suministrada.

4.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

CAPÍTULO V

5. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

Precio total de la oferta (hasta 387,5 puntos)

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de 387,5 puntos a la propuesta cuya sumatoria de los precios unitarios, antes de IVA, sea la de menor valor.

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

NOTA: El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello.

La evaluación de este criterio se realizará con base en el precio antes de IVA, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de trecientos noventa y siete puntos cinco (387,5) puntos a la propuesta de más bajo precio antes de IVA; a las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente Expresión:

$$Ce = \frac{Pb \times 387,5}{Pe}$$

Donde:

Ce = Calificación por precio de la propuesta en estudio
Pb = Precio de la propuesta de mayor puntaje
Pe = Precio de la propuesta en estudio
Para efectos de puntaje se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: La oferta económica establecida en su propuesta no será objeto de modificación por parte de los proponentes, toda vez que constituye un factor de selección al cual se le otorgará puntaje.

Factor de calidad (hasta 500 puntos):

Servicio Adicional	Alcance del Servicio Adicional	Puntaje Máximo

Certificaciones adicionales profesional especializado	Se otorgará puntaje adicional al proponente cuyo profesional requerido en el numeral "PERFIL REQUERIDO PROFESIONAL ESPECIALIZADO" acredite certificaciones técnicas vigentes adicionales a la mínima exigida, relacionadas con seguridad, identidad y administración de plataformas Microsoft. Las certificaciones válidas para otorgamiento de puntaje serán las siguientes: SC-300 – Microsoft Identity and Access Administrator Associate. SC-400 – Microsoft Information Protection Administrator Associate. AZ-500 – Microsoft Azure Security Engineer Associate. SC-200 – Microsoft Security Operations Analyst Associate. MS-102 – Microsoft 365 Administrator Expert. Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y acreditarse mediante los soportes expedidos por Microsoft o entidad autorizada. Se otorgarán cuarenta (40) puntos por cada certificación adicional válida acreditada, hasta un máximo de doscientos (200) puntos.	200 puntos
Designaciones o especializaciones Microsoft	Se otorgará puntaje adicional al proponente que acredite como empresa contar con designaciones o especializaciones vigentes otorgadas por Microsoft, relacionadas con seguridad, identidad y administración de plataformas Microsoft. Las designaciones o especializaciones válidas para otorgamiento de puntaje serán las siguientes: Solutions Partner for Security. Solutions Partner for Infrastructure (Azure). Solutions Partner for Modern Work.	100 puntos

	Specialization en Identity and Access Management. Las designaciones o especializaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y acreditarse mediante los soportes expedidos por Microsoft o entidad autorizada. Se otorgarán veinticinco (25) puntos por cada certificación adicional válida acreditada, hasta un máximo de cien (100) puntos.	
Horas de soporte especializado	Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca horas adicionales de soporte especializado a las solicitadas en el numeral “Bolsa de Horas de Soporte Especializado”. Las horas adicionales deberán ser prestadas por personal que cumpla con el perfil requerido para la ejecución técnica del contrato. Se otorgarán cuatro (4) puntos por cada hora adicional ofertada, hasta un máximo de cincuenta (50) horas adicionales, equivalentes a doscientos (200) puntos.	200 puntos

Para efectos de acreditar los factores de calidad anteriormente descritos, el proponente deberá aportar los documentos y soportes correspondientes según cada caso, así:

Para las certificaciones adicionales del profesional especializado y las designaciones o especializaciones Microsoft, deberá aportar las certificaciones, constancias o documentos expedidos por Microsoft o por la entidad autorizada correspondiente, en los cuales se evidencie claramente su vigencia.

Para el ofrecimiento de horas adicionales de soporte especializado, el proponente deberá aportar carta suscrita por el representante legal, en la cual se indique de manera expresa la cantidad de horas adicionales ofertadas y el compromiso de prestación de dicho servicio en las condiciones establecidas en el presente proceso.

Las condiciones, certificaciones y servicios adicionales ofrecidos por el proponente que hayan sido objeto de otorgamiento de puntaje harán parte integral de la oferta y, en consecuencia, serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

El proponente que no acredite u ofrezca los factores de calidad en las condiciones establecidas obtendrá cero (0) puntos en el respectivo criterio de evaluación.

5.1.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio analizado por el Comité Asesor y Evaluador y el procedimiento establecido en la **GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedida por Colombia Compra Eficiente. El IDEA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto del IDEA o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Condiciones preferenciales de bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales (hasta 100 puntos)

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se otorgará puntaje a los bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Bienes o Servicios prestados por oferentes nacionales	Hasta 100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**HASTA 100 PUNTOS**

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, indicadas en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional: Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del

artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

El artículo 2° de la Ley 816 de 2003 establece: "Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…".

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos, situación que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal donde indique que la sociedad fue constituida en Colombia.

PROPONENTES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, los proponentes, persona natural, jurídica o proponente plural, que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y/o las establecidas en el artículo 5 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; obtendrá 2.5 puntos.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipyme, conforme a lo señalado en la ley y que tiene una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

Si el proponente cumple con los criterios establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres, y a la vez, con los requisitos establecidos para las Mipyme, NO se hará acreedor de doble puntaje del establecido en el presente numeral.

6.1.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (10 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionó el

Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de solidaridad reconocido por Corte Constitucional en Sentencia C 767 de 2014 como "un deber que impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental", el Instituto para el Desarrollo de Antioquia fomentará la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para tales efectos se otorgarán 10 puntos al proponente que demuestre que al menos el 5% del personal a su cargo en la ejecución de la obra o servicio sea catalogado como: población en pobreza extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Serán considerados como sujetos de especial protección constitucional de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La acreditación de tales situaciones se verificará de la siguiente forma:

Las personas desplazadas y víctimas del conflicto deberán acreditar tal situación aportando la certificación expedida por el registro único de víctimas (RUV).

Los adultos mayores acreditaran tal situación con copia simple de su cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte.

Las personas con discapacidad/ movilidad reducida acreditaran tal situación con la certificación expedido por el Ministerio de trabajo.

La situación de pobreza extrema se acreditará con la copia simple del Sisbén donde se indique su pertenencia a los grupos poblacionales a los grupos A1, A2, A3, A4, A5.

Las personas reintegradas o reincorporadas acreditaran tal situación con i) la

certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Las mujeres cabeza de familia acreditaran tal situación con una declaración bajo la gravedad de juramento rendida ante notario, alcalde o autoridad judicial competente.

Las personas pertenecientes a poblaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueros, Rrom o gitanas, acreditarán tal situación con una Certificación expedida por el Ministerio del Interior.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar declaración juramentada ANEXO FOMENTO PERSONAL EN CONDICIONES ESPECIALES, en la cual se detalle el personal vinculado con alguna de las anteriores características, quien obtendrá diez 10 puntos, el cual deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, so pena de imposición de la multa a que haya lugar.

El proponente deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el personal en condiciones especiales que presentó para la acreditación del fomento, en el mismo porcentaje presentado para el otorgamiento de puntaje.

Dicha condición se verificará por parte de la supervisión o interventoría en la ejecución del contrato.

Nota. Si el proponente cumple con los criterios establecidos para el personal en condiciones especiales y a la vez con los emprendimientos y empresas de mujeres, y/o con los requisitos establecidos para las Mipyme, NO se hará acreedor de doble puntaje del establecido en el presente numeral.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022)

Para efectos de calificación EL IDEA verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de

Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, asimismo se podrá verificar en la página web del RUES link: https://www.rues.org.co/RUP, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

CAPÍTULO VI

6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos internacionales vigentes de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 así:

6.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

6.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

6.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente

por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS.

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el cronograma, el cual se realizará de forma virtual, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

6.2.1. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

6.2.2. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

6.2.3. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

CAPÍTULO VI

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido tanto en el Proyecto como en el Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada a los mismos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la propuesta:

7.1. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.

7.2. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.

7.3. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.

7.4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.

7.5. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, que impida la valoración de las propuestas en igualdad de condiciones.

7.6. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el IDEA para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

7.7. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente.

7.8. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección, para un mismo grupo.

7.9. Cuando el proponente presente propuesta parcial.

7.10. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), tenga antecedentes judiciales, porte una multa pendiente como medida correctiva, o cuente con antecedentes disciplinarios.

7.11. Cuando el valor corregido de la oferta supere el valor total del presupuesto oficial del grupo al cual se presente.

7.12. Cuando el proponente en el FORMULARIO DE PRECIOS realice modificaciones, consigne ítems no relacionados, no asigne un valor unitario, o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario, que impida la valoración de propuestas en igualdad de condiciones.

7.13. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

7.14. Cuando no allega la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta

7.15. Cuando acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso de selección.

7.16. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

7.17. Cuando el oferente no manifieste interés en la plataforma del SECOP II.

7.18. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. O no retirar y presentar nuevamente la oferta cuando se expida una adenda, incluso cuando esta no implica modificación en la propuesta.

7.19. Cuando la propuesta no haya sido presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II

7.20. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural-.

CAPÍTULO VIII

8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar todas las actividades relacionadas con el siguiente objeto **IMPLEMENTAR LA LÍNEA BASE DE SEGURIDAD MICROSOFT 365, EMS, ENTRA ID Y ACTIVE DIRECTORY ON-PREMISE PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, ciñéndose a lo previsto en el Pliego de Condiciones y en su correspondiente oferta, en el contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

8.2. MODALIDAD DE PAGO.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de selección, es a precio unitario fijo no reajustable, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta.

8.2.1. FORMA DE PAGO.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA pagará al proveedor el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se hayan ejecutado y recibido a satisfacción todas las actividades comprendidas en el alcance contractual, excepto las horas de soporte, las cuales serán ejecutadas y pagadas bajo demanda, conforme a los requerimientos de la entidad.

Los dineros entregados son de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual. Para cada uno de los pagos de las anteriores el CONTRATISTA deberá anexar los respectivos informes con las actividades realizadas.

El CONTRATISTA deberá soportar el cumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los supervisores aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones o se consignarán en la entidad bancaria que el PROVEEDOR designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE SURJAN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN.

Conforme a la experiencia del Instituto, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

8.2.2. CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Seriedad del ofrecimiento: Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El beneficiario deberá ser el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -.

8.2.3. CON OCASIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Cumplimiento: Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este

amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, deberán encontrase vigentes al momento de la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

8.3. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES.

EL CONTRATISTA favorecido deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades.

8.4. INDEMNIDAD.

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al IDEA de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

8.5. MULTA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos

los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Adicionalmente, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).
MULTAS.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, tiene la facultad para adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra el IDEA de la siguiente manera:

- En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, podrá imponer una multa del punto cinco 0.5% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.

- Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio podrá imponer multa por un valor del uno 1% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.

- Por el incumplimiento de las especificaciones técnicas e instrucciones impartidas para la ejecución del contrato, podrá imponer multa por un valor del 2% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato.

- Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres (3%) por ciento del valor total del contrato.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido y/o los elementos de dotación para la ejecución del contrato, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin superar el dos (2%) por ciento del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato.

Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el IDEA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"Las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación

de situación de incumplimiento".

8.6. APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA.

Una vez EL IDEA tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el instructivo interno para la aplicación de las multas y sanciones y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del Contratista.

EL IDEA mediante comunicación escrita en la cual se hará mención de la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas reclamará formalmente, informando al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados a la Contratista, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

8.7. SUPERVISIÓN.

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por el profesional especializado de la Dirección de Ciberseguridad, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.

3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos a la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.

4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión de la Entidad.

5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que la contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.

6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.

7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.

8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.

9. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre afiliada a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.

11. Gestionar que la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará a la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.

12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.

14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.

15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.

16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.

18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.

19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

8.8. RECLAMOS.

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

8.10. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; no obstante, el contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

El contratista acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

8.11. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS.

En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

8.12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad; obligándose a: a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad, b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. c) Responsabilizarse por la información suministrada, d) Suministrar información veraz,

completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

8.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

8.14. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el IDEA podrá declarar la caducidad del mismo.

8.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

8.16. VÍNCULO LEGAL.

EL IDEA no adquiere vínculo de carácter laboral o similar con el Contratista. Además, éste solo tendrá derecho al valor estipulado en el presente contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto, sin perjuicio de los eventos en que medie el sustento legal correspondiente.

8.17. EFECTOS POST-CONTRACTUALES.

El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

CAPÍTULO IX

9. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista debe dar cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-.

2. El contratista deberá aceptar y cumplir con las cláusulas establecidas en el formato “F-SSI-SPC-001 Formato Acuerdo de Confidencialidad y Privacidad

– Proveedores" (ver anexo). El CONTRATISTA deberá garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de la información institucional a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato.

3. El contratista deberá entregar un cronograma de actividades a desarrollar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

4. El contratista deberá iniciar las actividades de ejecución en un período no mayor a 15 días contados a partir de la suscripción del Inicio del contrato.

5. El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información en reposo, tránsito y su eliminación segura después del ejercicio.

6. El CONTRATISTA deberá informar previamente al supervisor del contrato cualquier prueba o actividad técnica que pueda generar afectación, indisponibilidad o denegación de servicios, con el fin de obtener la autorización correspondiente antes de su ejecución.

7. El contratista deberá garantizar que toda la información del IDEA almacenada o en tránsito que se genere en desarrollo del presente contrato, se mantenga siempre cifrada.

8. El personal asignado deberá cumplir acuerdos de confidencialidad y aplicar buenas prácticas de manejo seguro de credenciales, accesos privilegiados e información sensible.

9. Establecer y cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) aplicables para la ejecución de las horas de soporte especializado ofertadas en el marco del contrato.

10. El envío, intercambio y/o almacenamiento de información y datos que se generen en el desarrollo del presente contrato, deberá realizarse exclusivamente entre el contratista y el supervisor del contrato IDEA.

11. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, a la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.

12. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren

dentro del objeto del mismo.

13. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

14. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

15. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.

16. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en cumplimiento del objeto contractual.

17. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por el Instituto, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

18. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del IDEA ante los organismos de control, regulación y vigilancia.

19. El contratista certificará la existencia de una Matriz de Riesgos, en la cual se evidencie la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la ejecución del objeto del contrato u orden de trabajo, la cual debe incluir a sus subcontratistas.

20. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

21. El contratista deberá demostrar y evidenciar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de Trabajo y el Decreto 2090 de 2003, la Resolución 1016 de 198, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. (Certificar grado de cumplimiento por parte de la ARL adscrita)

22. Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión

Ambiental, establezca el IDEA.

23. Las demás inherentes al objeto y alcance del presente contrato y que sean necesarias para la adecuada ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

2. Definir con el contratista los cronogramas de las diferentes actividades.

3. Entregar de manera oportuna, la información e insumo necesario para la estructuración de informes y entregables por parte del contratista.

4. Socializar el programa de Seguridad y Salud en el trabajo implementado por EL IDEA, el programa de Gestión Ambiental y el Protocolo de Bioseguridad.

5. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

6. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente en materia contractual.

7. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y a la Ley 1474 de 2011.

8. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CAPITULO X

9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

10.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, elaboró la matriz de riesgos con el propósito de evaluar el riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, los proponentes podrán pronunciarse sobre la estimación,

tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riegos previsibles no considerados por la Entidad y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Ver anexo. Detalle de matriz de riesgos.